



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 002 DE JULIO 06 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE
DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EN LA CORPORACION**

El Consejo Superior Universitario de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, es la suprema autoridad administrativa de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt y es el organismo encargado de orientar las políticas establecidas por los estatutos y la Asamblea General,
2. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
3. Que de acuerdo con el literal "k" del artículo 41 de los Estatutos vigentes, es función del Consejo Superior, ..."*Aprobar y expedir los reglamentos estudiantiles, docente o profesoral, de investigaciones, de bienestar Universitario o Institucional y demás reglamentos inherentes al quehacer académico, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva sesión*",
4. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus Artículos 1, 13, 47, 54, 68 y 93; establece las mismas oportunidades y derechos a toda la población; sin importar el sexo, la raza, el grupo étnico; y las condiciones especiales físicas, sensoriales y psíquicas. En este sentido se identifica esta población como uno de los grupos que requiere una atención especial por parte del Estado para asegurar su inclusión en diversos ámbitos de la vida ciudadana, en el marco de la igualdad de oportunidades y sin menoscabar su libertad y dignidad humana, en armonía con los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Congreso colombiano,
5. Que de conformidad con los estatutos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, es función del Rector "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Superior y el Consejo Académico,



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

6. Que la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt reconoce la presencia de población diversa y con discapacidad y dentro de su compromiso, se encuentra el de aportar en la construcción de una sociedad democrática, justa e igualitaria, respondiendo a sus valores institucionales como el respeto, la tolerancia y la igualdad y a sus procesos misionales relacionados con la calidad académica e institucional; propendiendo por la generación del conocimiento y el desarrollo humano de la sociedad,
7. Que la Ley 115 de 1994, la Ley 762 de 2002, la Ley 361 de 1997, la Ley 324 de 1996, la Ley 982 de 2005, la Ley 1145 de 2007 y, de manera particular, la Ley 1346 de 2009 que aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, al reconocer el derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo y el derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente; se orientan las acciones y mecanismos de coordinación de los diferentes actores para asegurar el diseño de entornos abiertos, inclusivos y accesibles para la promoción de la participación de estas personas en la vida social, cultural, productiva, académica y política del país,
8. Que el Congreso de la República expidió La ley estatutaria 1618 de 2013, donde se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en cuyo artículo 1° se establece como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad; considerando de manera particular el derecho a la educación superior y el derecho al trabajo a través de su art. 11, numeral 4 y del artículo 13 en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Que el Decreto 1421 de agosto de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad,
9. Que son de gran valor las contribuciones que realizan las personas con discapacidad al bienestar general y al reconocimiento de la diversidad de la comunidad universitaria para lo cual la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt requiere adoptar, progresivamente, elementos de apoyo para brindar atención permanente a los estudiantes, docentes y colaboradores en condición de diversidad y garantizarles una participación exitosa en los medios académico y laboral que favorezca los avances significativos en el desarrollo social y humano de la Universidad y de la sociedad,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Crear la “Política Institucional de Diversidad e Inclusión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt”, de acuerdo a las Normas, leyes estatutarias y a las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación Superior.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTÍCULO 2°. - Adoptar y ejecutar la “Política Institucional de Diversidad e Inclusión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt”, en los términos del presente Acuerdo, el cual tiene un carácter transversal e integral en todos sus procesos misionales como son la docencia, la investigación y proyección social; así como el bienestar integral y el desarrollo humano. Esta política será implementada por la Unidad de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS. En concordancia con la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 se acogen los siguientes principios que orientan la construcción y ejecución de los planes estratégicos de desarrollo de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt en materia de discapacidad:

- 1. Enfoque de Derechos:** Reconocimiento de las personas con discapacidad como un ciudadano más, con los mismos derechos y los mismos deberes que los otros colombianos.
- 2. Reconocimiento de la diversidad funcional:** Se reconoce la diversidad como un valor humano. Entre esta diversidad se reconoce la presencia de personas con capacidades diferentes, hombres y mujeres que hacen las cosas de otra manera a como lo hacen la mayoría.
- 3. Inclusión:** Este principio asume que todos hacemos parte de la comunidad universitaria como un asunto de derechos y de reconocimiento a las capacidades de aprendizaje, de desempeño diverso y de aporte para construir sociedad. Implica la responsabilidad individual e institucional de crear y mantener condiciones para asegurar la oportunidad de participar y decidir con plena autonomía, relacionarse y disfrutar de los servicios brindados por la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
- 4. Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a las personas o grupos con algún tipo de discapacidad con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, comunicativo, cultural y pedagógico que los afectan.
- 5. Accesibilidad:** Condiciones y medidas que deben cumplir las instalaciones, los servicios y los productos con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 6. Equidad:** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
- 7. Solidaridad:** Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco de: raza, etnia, sexo, identidad de género, cultura, religión, y



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

desde las características diferenciales de desempeño dependiendo de su condición de discapacidad enmarcados en los principios de solidaridad social.

- 8. Coordinación:** Está orientada a la búsqueda de la coherencia y armonización entre las políticas nacionales y sectoriales con la misión y los asuntos misionales de la Universidad en materia de diversidad e inclusión en cumplimiento de las metas comunes adoptadas en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad.
- 9. Integralidad:** Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global; que abarquen los distintos aspectos bio psicosociales de la atención a las personas con discapacidad, dentro de los componentes de la Política.
- 10. Corresponsabilidad Social:** se refiere a las responsabilidades asumidas desde cada instancia y actor institucional en la gestión y desarrollo de la política con miras a fortalecer la construcción de una universidad inclusiva desde el reconocimiento de ser sujetos de derechos y de deberes.
- 11. Sostenibilidad:** Busca mantener la viabilidad de la Política Institucional mediante el diseño de estrategias que permitan responder de manera progresiva, razonada y compartida a los compromisos adquiridos para hacer de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt un entorno más inclusivo. Se tendrá una especial atención en el impacto de las medidas adoptadas para la adecuación del entorno en armonía con la preservación del medio ambiente.
- 12. Transversalidad:** Entendida como la coordinación entre las diferentes dependencias e instancias de la Universidad para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de diversidad e inclusión en la Corporación Universitaria Empresarial AvH .
- 13. Concertación:** Busca la identidad de fines y propósitos dentro de la diversidad de perspectivas e intereses, a través del diálogo y la comunicación.
- 14. Enfoque diferencial:** Orientado al diseño de las políticas, planes, programas y acciones de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, considerando las particularidades de las personas en relación con la diversidad y la discapacidad.
- 15. Diseño universal:** Referido al principio de diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

16. Ajustes razonables: Referido a los ajustes progresivos que debe realizar la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt para responder de manera eficiente y efectiva a las demandas de la comunidad universitaria diversa y con discapacidad.

ARTÍCULO 4°.- COMITÉ INSTITUCIONAL DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN. Se determina la importancia de crear el “Comité Institucional de Diversidad e Inclusión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt”, como un organismo consultivo y asesor de la Alta Dirección Universitaria para la planificación, coordinación, concertación, ejecución y evaluación de la “política institucional de Diversidad e Inclusión en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt”.

ARTÍCULO 5°. El Comité Institucional de Diversidad e Inclusión estará conformado por miembros de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt. En este sentido se conformará por:

- a) La Dirección de Bienestar Institucional quien lo presidirá.
- b) Una (1) Psicóloga de la Unidad de Bienestar Institucional, designada por la Dirección de Bienestar Institucional
- c) El Director Administrativo y Financiero.
- d) Un (1) Docente de la Facultad de Ciencias Humanas, designado por el Decano de la Facultad.
- e) Un (1) Docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, designado por el Decano de la Facultad.
- f) Un (1) representante de estudiantes, elegido por la Vicerrectoría Académica, de entre todos los estudiantes propuestos por cada una de las facultades para tal fin y que haya cursado por lo menos el 30% de su pensum académico, que no esté vinculado con procesos disciplinarios y que no haya sido sancionado disciplinariamente.
- g) un (1) representante de los egresados, designados por la Dirección de Proyección Social.

Este comité será elegido para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1°.- El Comité Institucional de Diversidad e Inclusión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt se reunirá ordinariamente dos (2) veces por semestre y podrá ser convocado extraordinariamente en cualquier momento, a solicitud de su presidente o de la cuarta parte de sus miembros.

PARÁGRAFO 2°.- El Comité Institucional de Diversidad e Inclusión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt podrá invitar a los directivos de la Institución que consideren pertinentes, para participar en sus sesiones.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTICULO 6°.- COMPROMISOS. La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, a través de la adopción de la presente Política, se compromete a:

1. Incluir en el Plan de Desarrollo Institucional, la diversidad como una cuestión que amerita respuestas efectivas desde cada una de las funciones sustantivas de la Universidad.
2. La Construcción de una cultura institucional de reconocimiento de la diversidad y la inclusión de la población vulnerable.
3. Caracterizar la población diversa para poder implementar acciones que garanticen la permanencia y retención de los estudiantes con condiciones diversas hasta la culminación de sus estudios superiores.
4. Fortalecer la formación en discapacidad e inclusión de la comunidad universitaria de los diferentes programas académicos que oferta la Universidad para responder profesionalmente a los desafíos sociales de una sociedad diversa.
5. Información y divulgación. Crear, registrar y mantener disponible datos relacionados con la población con discapacidad en el sistema de información de la Universidad.
6. Comunicar permanentemente las acciones relacionadas con la construcción de un entorno universitario incluyente a través de los medios y estrategias de información y comunicación establecidas institucionalmente.
7. Ajuste razonable. Ajustar progresivamente la infraestructura y los sistemas de información de la Universidad de acuerdo a las necesidades de la población diversa considerando los diferentes formatos, el lenguaje de señas y sistemas alternos de comunicación.
8. Acceso y permanencia. Permitir el ingreso de población diversa al entorno universitario donde se posibilite el ajuste y la adaptación a las dinámicas universitarias e institucionales, de acuerdo a los ajustes razonables para la Institución.
9. Investigación. Impulsar la investigación, la producción académica, la vinculación y comunicación con el entorno social, político y económico en asuntos de diversidad e inclusión para contribuir a la solución de problemas sociales críticos que afectan a la población.
10. Participación. Generar mecanismos de participación de la población con discapacidad en la deliberación de los asuntos que les compete.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTICULO 7°. La Rectoría definirá las instancias competentes para la puesta en marcha de los programas, proyectos y acciones para la ejecución de la presente política.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente

Consejo Superior
Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt